

# *Resolución de Gerencia de Supervisión*

N° 004-2004-GS-OSITRAN

Lima, 05 de mayo de 2004

## RECONOCIMIENTO DE INVERSIONES

**ENTIDAD PRESTADORA** : Ferrocarril Transandino S.A.

**MATERIA** : Reconocimiento de Inversiones en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea para liberar el pago de la Retribución Principal del año 2003

### **VISTOS:**

La solicitud de reconsideración de las Inversiones en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea, presentada por la empresa Ferrocarril Transandino S.A – FETRANS con fecha 23 de marzo de 2004, para liberar el pago de la Retribución Principal al Estado del año 2003, por el monto de S/. 7,043,075.46 (Siete millones, cuarenta y tres mil, setenta y cinco y 46/100 Nuevos Soles).

El Informe 129-04-GS-I3-OSITRAN elaborado por el Supervisor de Inversiones de la Gerencia de Supervisión

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Contrato de Concesión de Ferrocarriles, establece en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión, un mecanismo de incentivo a la inversión, a través del cual se permite a la empresa concesionaria liberar el pago de la Retribución al Estado, en mérito a las inversiones que realice en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea.

Que, por Acuerdo de Consejo Directivo N° 282-92-02-CD-OSITRAN, se aprobó el Procedimiento aplicable al mecanismo de liberación de pago previsto en la cláusula décima de los Contratos de Concesión de los ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente.

Que, con fecha 20 de enero de 2004, FETRANS remitió a OSITRAN las cartas Nos. 12, 13, 14, y 15-GL-2004/FETRANS, comunicando su decisión de acogerse al mecanismo de liberación de pago previsto en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión, para cancelar la Retribución Principal al Estado correspondiente al año 2003, presentando inversiones por el monto de S/. 13,773,383 (Trece millones, setecientos setenta y tres mil, trescientos ochenta y tres Nuevos Soles).

Que, OSITRAN, después de evaluar la información proporcionada por la empresa concesionaria, emitió el informe N° 060-04-GS-I3-OSITRAN y lo remitió a FETRANS con oficio N° 168-04-GS-OSITRAN, reconociendo el monto de S/. 6,586,348.83 (Seis millones, quinientos ochenta y seis mil, trescientos cuarenta y ocho y 83/100 Nuevos Soles).

Que, el Informe 129-04-GS-I3-OSITRAN del Supervisor de Inversiones de la Gerencia de Supervisión, después de analizar la nueva documentación sustentatoria de los montos presentados en reconsideración para optar por el beneficio de la liberación de pago de la Retribución Principal del año 2003, señala que califica como inversión en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea, el monto de S/. 291,462.41 (Doscientos noventa y un mil, cuatrocientos sesenta y dos y 41/100 Nuevos Soles) del total presentado de S/. 7,043,075.46 (Siete millones, cuarenta y tres mil, setenta y cinco y 46/100 Nuevos Soles) y por tanto recomienda reconocer dicho monto.

Que, de conformidad con el Numeral 13 de las Funciones Generales de la Gerencia de Supervisión, del Manual de Organización y Funciones de OSITRAN y lo establecido por el Procedimiento aplicable al mecanismo de liberación de pago, corresponde a la Gerencia de Supervisión pronunciarse en primera instancia en los casos de reconocimientos de inversiones a cargo de las Entidades Prestadoras bajo la competencia de OSITRAN;

Que, luego de la revisión del informe de VISTOS, esta Gerencia lo hace suyo y en consecuencia, lo incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente resolución.

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

**PRIMERO:** Reconocer a Ferrocarril Transandino S.A, para efectos del mecanismo de liberación de pago de la Retribución Principal del año 2,003, contemplado en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión, el monto adicional de S/. 291,462.41 (Doscientos noventa y un mil, cuatrocientos sesenta y dos y 41/100 Nuevos Soles) del monto total solicitado en reconsideración de S/. 7,043,075.46 (Siete millones, cuarenta y tres mil, setenta y cinco y 46/100 Nuevos Soles).

**SEGUNDO:** Por lo tanto el nuevo monto total que califica para la liberación de pago de la Retribución Principal del año 2,003, es de S/. 6,877,811.24 (Seis millones ochocientos setenta y siete mil, ochocientos once y 24/100 nuevos soles) del monto total presentado inicialmente de S/. 13,773,382.56 (Trece millones setecientos setenta y tres mil, trescientos ochenta y dos y 56/100 Nuevos Soles).

**TERCERO:** OSITRAN se reserva el derecho de efectuar futuras auditorias y/o verificaciones, sobre la información presentada por FETRANS como sustento de las inversiones realizadas.

**CUARTO:** Notificar a Ferrocarril Transandino S.A. (FETRANS), la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

**WILDER PEREYRA ACUÑA**  
Gerente de Supervisión